

Excmo Sr:

P/17

La carretera de San Sebastian á Trun es sin duda alguna la más concurrida de cuantas anancan de la ciudad y, en la parte comprendida dentro del término municipal, constituye uno de los pasos predilectos de sus habitantes, habiéndose poblado en los últimos años considerablemente por ambos lados, á la par que V.E., siguiendo el impulso de esa corriente de mejoramiento, viene realizando grandes obras de ornato é higiene ensanchando la superficie de acolladura, dotando de arbolado á los andenes, construyendo alcantarillas y duribando una barriada entera de casas cuyo aspecto desdecia notablemente del resto.

Por estas razones impuso también condiciones especiales en las "Ordenanzas para la edificación de casas" de esa zona, como se advierte en sus artículos 106 y 107 á los que vienen

superándose los vecinos en provecho de la estética pública. Y conviene muy singularmente que el mismo Ayuntamiento sea quien dé el ejemplo en lo que de él dependa, como sucede ahora con el Vivero Municipal, situado sobre dicha carretera en el confín de ella, ocupando un frente de 60 m. sin más cierre que seto vivo y unas deterioradas puertas de madera, todo en nudiado estado, que forma unido contraste con las verjas elegantes que limitan las propiedades particulares.

Para poseer, pues, de acuerdo con lo que dictan las citadas ordenanzas así como en armonía con el conjunto, nos brinda ocasión propicia la verja que cerraba hasta hace poco el jardín de la plaza de Guipuzcoa, tanto más cuanto que el proyecto de carretera a Illia aumenta la importancia de ese sitio conservando su trazado en el borde del Vivero, con lo

3

que este ofrecerá un nuevo frente en lo futuro por el lado E. sobre la nueva via que podrá asimismo adornarse con los muchos muros que aún sobran de aquel empedrado.

La Comisión de Obras, en vista de lo expuesto, tiene el honor de proponer á la consideración de V. E. que se coloque por el pronto ese empedrado sobre el muro de mampostería y sillares en el frente del Vivero que dá al espaldón del paseo de Miracruz, conforme al presupuesto que se acompaña que asciende á 1.250 pesetas cantidad que puede cargarse al Cap. X.º art. 1.º Part. 5.ª en donde hay consignación apropiada al objeto, haciéndose las obras por Adición, para aprovechar los materiales sobrantes de demidos con que cuenta el Municipio y tienen excelente aplicación en tales trabajos.

V. E. sin embargo resolverá lo que estime más oportuno.

San Sebastian 7 junio 1909.

Para la Comisión
Marino Tabuyo

Aprobado en sesión de 11 de
Junio de 1909

Francisco
Alonso
Montesalvador